



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

14 de febrero de 2022

CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2022-04

Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Jefes y Directores Ejecutivos de Entidades Gubernamentales, conforme definidas en el Artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada.

ASUNTO: NOMBRAMIENTOS DE ENLACES DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMO COMPRADORES PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE COMPRAS CONTRA CONTRATOS CENTRALIZADOS OTORGADOS POR LA ASG

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se promulga a tenor de las facultades delegadas a la Administración de Servicios Generales (en adelante, “ASG” y/o “Administración”), conforme la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, mejor conocida como “*Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*”.

En virtud de lo establecido en el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 73-2019, *supra*, la Administración tiene la facultad de establecer el proceso en que los bienes, obras y servicios no profesionales habrán de realizarse, comprarse, entregarse y distribuirse. De otra parte, el Artículo 12. — Asignación de funciones y limitaciones a funcionarios y empleados (3 L.P.R.A. § 9832g), establece lo siguiente:

*“[L]as funciones de la Administración, en virtud de las disposiciones de esta Ley serán desempeñadas por el Administrador o por los funcionarios o empleados sujetos a su jurisdicción o por cualquier otro organismo del Gobierno de Puerto Rico a quien el Administrador expresamente designe a tales efectos.
...”*

II. PROPÓSITO

Esta Carta Circular tiene como propósito establecer el proceso mediante el cual la Administradora de la ASG

otorgará nombramientos de compradores a los enlaces designados de las Oficinas de Compras de todas las Entidades Gubernamentales, de modo que dichos “enlaces compradores” puedan realizar, desde sus respectivas dependencias, trámites de compras contra los contratos centralizados otorgados por la ASG, en aras de agilizar el trámite de emisión de las órdenes de compra y la correspondiente entrega a los proveedores y/o suplidores de bienes, obras y/o servicios no profesionales.

III. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Carta Circular será aplicable a todas las Entidades Gubernamentales, según definidas en el Art. 4 de la Ley Núm. 73- 2019, *supra*.

IV. VIGENCIA

Lo dispuesto en la presente Carta Circular tendrá vigencia inmediata y hasta tanto la Administración determine lo contrario.

V. DISPOSICIÓN

La Ley Núm. 73 de 2019, según enmendada, “*Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*”, en su Artículo 3. — Alcance. (3 L.P.R.A. § 9831b), establece lo siguiente:

“... ”

Las Entidades Gubernamentales, según definidas en esta Ley, realizarán todas las compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, sin excepción alguna.

... ”.

Como es de su conocimiento, mediante la *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico la centralización de los procesos de compras gubernamentales de bienes, obras y servicios, en aras de lograr mayores ahorros fiscales en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Además, dicha ley promueve como norte la transparencia en los procesos adquisitivos gubernamentales.

A tenor con ello, desde principios del mes de enero de 2021 y hasta el 31 de julio de ese mismo año, la Administración llevó a cabo la implementación de la denominada “Reforma de Compras”, la cual incluyó el destaque y eventual traslado del personal de las oficinas de compras de diversas entidades gubernamentales a la ASG, así como también, la inoperabilidad de las Juntas de Subastas de las referidas entidades (con excepción del Departamento de Educación), entre otras cosas. Dicha implementación se llevó a cabo por fases, de



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

conformidad a lo dispuesto en la **Carta Circular ASG Núm. 2021-004 (“Carta Circular 2021-04”)** sobre **Proceso de Transición**, para asegurar un proceso de movilidad ordenado y eficaz y también, en aras de garantizar la ejecución continua e ininterrumpida de los trámites adquisitivos gubernamentales. Además, la Carta Circular 2021-004 dispuso que las Entidades Gubernamentales no originarían nuevos trámites adquisitivos a partir de la fecha en que se verificaría la correspondiente transición, de modo que dichos trámites fueran realizados desde entonces por la ASG. Entre los trámites se encuentra la preparación de cualquier orden de **Compra Contra Contrato** centralizado otorgado por la ASG (contrato maestro).

Una vez concretada la transición la ASG desarrolló la herramienta del Joint E-procurement Digital Intelligence (“JEDI”) del cual se adiestró y otorgó acceso a todos los oficiales enlaces para poder realizar las requisiciones digitalizadas de una manera ágil y organizada. Este mecanismo es uno seguro y que garantiza la transparencia y agilidad del proceso adquisitivo según se ha ido desarrollando.

Por lo tanto, la Administradora de la ASG ha determinado otorgar el nombramiento de **“enlace comprador”** a todo el personal que hoy día funge como “enlace” en las Entidades Gubernamentales para que éstos puedan tramitar Compras Contra Contratos centralizados otorgados por la ASG. Previo a ello, dicho personal sería convocado por la ASG para tomar los adiestramientos correspondientes: **Adiestramiento para Compradores** y **Adiestramiento de Compras contra Contratos Centralizados mediante la plataforma JEDI**. En el caso de las Entidades Gubernamentales que realicen sus transacciones fiscales mediante un sistema de contabilidad distinto a PRIFAS, se adiestrará de conformidad al sistema utilizado en cada entidad en particular.

Los adiestramientos serán ofrecidos por fases, en aras de lograr un mayor entendimiento y atención del personal. Los mismos son de carácter **compulsorio** para todo el personal “enlace” de las Entidades Gubernamentales. Las fechas en las cuales se estarán ofreciendo los adiestramientos serán anunciadas próximamente, mediante comunicado a tales efectos.

El mismo día que el personal enlace comparezca a la ASG para adiestramiento, según fuere convocado, deberá traer consigo lo siguiente:

1. Solicitud de Nombramiento, Formulario ASG- 266, Rev. 3-febrero-2022, debidamente cumplimentado.
2. Dos (2) fotografías 2x2.
3. Copia de Registro de Firma Autorizada, Formulario Modelo SC-781 del Departamento de Hacienda, según Carta Circular 1300-19-14 de 13 de diciembre de 2013, debidamente ponchada como **“Recibido”**.

Los documentos solicitados serán utilizados para tramitar el nombramiento correspondiente, el cual facultará a los enlaces únicamente a realizar Compras Contra Contratos centralizados otorgados por la ASG.



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

De otra parte, en cualquier caso, que resulte necesario nombrar personal “enlace” adicional a cualquier Entidad Gubernamental, deberá ser solicitado por el jefe de la entidad gubernamental concernida, mediante el escrito correspondiente, dirigido a la Administradora de la ASG. En caso de aprobarse tal solicitud, será necesario que el personal designado complete y devuelva la **Solicitud de Acceso a Usuarios, Formulario ASG-584, Rev. agosto 2021**, junto a la comunicación remitida por la Administradora que autoriza tal adición, a la siguiente dirección de correo electrónico: y2a@asg.pr.gov. Una vez recibido, personal de la ASG se estará comunicando a la entidad gubernamental para informar los pasos a seguir.

Toda compra contra contrato será tramitada por *JEDI*. De no tramitarse, a través de esta plataforma la adquisición será nula y quien haya tramitado y autorizado la misma queda sujeto a las multas y penalidades que establece la Ley 73 de 2019, según enmendada.

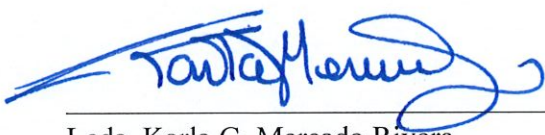
VI. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Memorando General, Orden Administrativa, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

VII. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Lo dispuesto en esta Carta Circular tendrá vigencia inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

En San Juan, P.R. el día 14 de febrero de 2022.



Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@asg.pr.gov

